

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 24 de Febrero de 1971

Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Nómbrese Miembro de Nicaragua en Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana	Pág. 561
Nómbrese Representante de Nicaragua para Tratar con los EE. UU. Acerca de Revisión de Ley Azucarera	561
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Francisco J. Incer B. Solicita Garantía y Protección de su Obra "Nueva Geografía de Nicaragua"	562
MINISTERIO DE DEFENSA	
Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y la Casa Hüeck	562
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otórgase a Western Caribbean Petroleum Company y Occidental Of Nicaragua Inc. Concesión de Exploración de Petróleo	563
Autorízase a Western Caribbean Petroleum Company y Occidental Of Nicaragua Inc. para Iniciar Operaciones en Concesión "Bloque Agua Azul"	565
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	566
Patentes de Invención	568
SECCION JUDICIAL	
Remates	568
Títulos Supletorios	571
Arriendos de Terrenos Ejidales	572
Sentencias de Divorcio	573
Declaratorias de Herederos	573
Citaciones de Procesados	574
Indice de "La Gaceta" (continúa)	575
Indicador de "La Gaceta"	578

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Miembro de Nicaragua en Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana

"No. 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Teniente Coronel

(INF.) Fernando Guadalupe Ocón Matus, G. N., Miembro Delegado de Nicaragua en la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana, con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en sustitución del Subteniente (P-R) Rigoberto Betancourt T., G. N., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Representante de Nicaragua para Tratar con los EE. UU. Acerca de Revisión de Ley Azucarera

"No. 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Ministro Consejero para los Asuntos Económicos de la Embajada de Nicaragua en Washington, D. C. Licenciado Don Gustavo Escoto Goenaga, Representante de Nicaragua en las Reuniones de la Comisión Especial de Consulta y Negociación para tratar con los Estados Unidos de América acerca de la revisión de la Ley azucarera, que tendrán lugar en Washington D. C., Estados Unidos de América los días 24 y 25 de febrero en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Educación Pública

FRANCISCO J. INCER B. SOLICITA
GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE SU OBRA
"NUEVA GEOGRAFÍA DE NICARAGUA"

Reg. No. 898 B/U 762333 — Valor ₡ 90.00

Francisco Jaime Incer Barquero se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de su obra Literaria titulada "NUEVA GEOGRAFÍA DE NICARAGUA", de la cual es autor.

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 16 de febrero de 1971. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Ministerio de Defensa

Contrato Entre el Gobierno de
Nicaragua y la Casa Hüeck
No. 260AV.

"Julio C. Morales Marengo, General de

UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39CA110249	Serie	67110266HL
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39BA080817	Serie	66524916
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39BA080817	Serie	66524915
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39BA080817	Serie	66525026
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39CA110249	Serie	67110265HL
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39BA100B17	Serie	66525024
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	39BA070B17	Serie	67010035
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	50DA005510	Serie	7103816
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	30HS090-A160	Serie	7120542
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	30HS090-A160	Serie	6257851
UNIDAD:	CARRIER	Modelo	30HS100-A160	Serie	7101717

En los siguientes puntos:

- Revisar el sistema eléctrico de los equipos, verificando voltaje, amperajes, conexiones, sistemas de protección automáticos, interruptores y demás componentes.
- Revisar el sistema de refrigeración de los equipos, buscando fugas del refrigerante, verificando presiones, comprobando el funcionamiento de los compresores, limpiando filtros de aire, lavando drenajes del agua de condensación, etc.
- Revisar los motores, bombas etc., aceítándoles, ajustando bombas, limpiándolas, etc.
- Efectuar limpieza general de los aparatos, pintando las partes que se consideren necesarias, para evitar deterioro por oxidación.
- Hacer un reporte escrito de las observaciones de las inspecciones con las recomendaciones necesarias para evitar desperfectos futuros.
- El contratista se compromete a mandar a efectuar cualquier reparación

Brigada G. N., Ministro de Defensa, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Señor Carlos José Hüeck Jr., en su carácter de Gerente General de la casa Hüeck (Karl J. C. H. Hüeck) por otra parte, y que en lo sucesivo se denominarán "EL GOBIERNO" y "El Contratista", respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

"EL CONTRATISTA" se compromete mandar hacer una inspección general en los Equipos de Aire Acondicionado Instalados en el nuevo Edificio del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", máximo una vez al mes, por medio de sus técnicos. Esta inspección comprenderá como mínimo cada vez en los Equipos que a continuación se detallan.

que fuese necesaria sin ningún cargo adicional por la mano de obra de sus empleados. Sin embargo, los repuestos o materiales que fuesen necesarios usar para reparación, serán pagados por "EL GOBIERNO".

II

"EL GOBIERNO" permitirá a los empleados de "EL CONTRATISTA", efectuar inspecciones periódicas y cualquier reparación necesaria en días y horas regulares de trabajo. Cuando el "GOBIERNO" desee que estos trabajos se lleven a cabo en otros días u horas, tendrá que pagar el sobre tiempo correspondiente.

III

"EL GOBIERNO" deberá avisar por los teléfonos números 22430 y 26806 de cualquier desperfecto observado en los equipos, y "EL CONTRATISTA" enviará un técnico a corregir la anomalía.

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de ₡ 1,500.00 Un Mil Quinientos Córdobas Netos por mes, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08-04-02-37-42 S. P. Administración de Aeropuertos 12-02 Servicios no

Personales -020 Asignación Colectiva, del Presupuesto General de Gastos vigente.

La falla o demora de Pago de este contrato por 2 meses de parte de "EL GOBIERNO", dará por rescindido el mismo, sin necesidad de ningún aviso de parte de "EL CONTRATISTA" a "EL GOBIERNO", aun cuando no eximirá al mismo GOBIERNO de la obligación del pago por los meses que deba. El hecho de que los equipos no se encuentren operando por cualquier razón al llegar la fecha mensual de inspección, no será motivo para que dicho pago sea retenido o demorado.

"EL GOBIERNO" se compromete a no permitir que personas ajenas a su personal autorizado, operen en los equipos bajo contrato, tampoco permitirá que se efectúen reparaciones de desperfectos por demora de materiales o de trabajo en las reparaciones.

La duración del presente contrato será del 1ro. de febrero al 31 de diciembre de 1971, pero "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la Ciudad de Managua D. N., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

No. 3-AV.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 28 de enero de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marenco*, General de Brigada, G. N."

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Otórgase a Western Caribbean Petroleum Company y Occidental Of Nicaragua Inc. Concesión de Exploración de Petróleo

Reg. 880 — R/F 761936 — ₡ 544.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio,
C E R T I F I C A :

Que en el Tomo III, páginas 127 a 128 y 142 a 144 del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre explotación de las

Riquezas Naturales, se encuentran los Decretos que literalmente dicen:

"Decreto N° 144—DRN

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales, a las doce del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta por las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPNAY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", para que se les otorgue una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo), sobre un área o zona de ocho mil treinta y seis (8.036) hectáreas, denominada "Bloque Norte", localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico y delimitada así: Partiendo del Punto Inicial, Latitud 15°00' Norte y Longitud 81°54'00" Oeste, procediendo hacia el Este hasta Longitud 81°30'00" Oeste; luego hacia el Sur hasta Longitud 14°59'08" Norte y de este punto hacia la isobata que forma el lindero al Oeste del "Bloque Agua Azul". Siguiendo esta isobata hacia el Sur hasta 14°59'00" Norte, se seguirá una línea al Oeste hasta llegar a 81°40'00" que es la división norte-sur entre el "Bloque 1" y el "Bloque Miskito", y luego hacia el Norte hasta Latitud 14°50'08" Norte; de este punto hacia el Oeste hasta Longitud 81°54'00" Oeste, y finalmente hacia el Norte hasta el Punto Inicial a Latitud 15°00'00" Norte y Longitud 81°54'00" Oeste.

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud fue presentada ante la Oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de hidrocarburos (petróleo), que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía, en general del país.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

D e c r e t a :

Primero: Otorgar a las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo), por el término de tres (3) años, sobre un área o zona de extensión de ocho mil treinta y seis (8.036) hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada "Bloque Norte", con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta concesión otorga al solicitante.

te, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Tercero: De conformidad con las ya citadas leyes, procedan las firmas antes mencionadas a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de DOS MIL NUEVE DOLARES (US\$2,009.00) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercebimientos legales si no cumple.

Cuarto: El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Quinto: Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme a la técnica petrolera con una inversión mínima anual de DOS MIL NUEVE DOLARES (US\$2,009.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. — Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. — Inscríbase y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

"DECRETO N° 151—DRN

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Visto el escrito presentado por el Doctor Oscar Sevilla Sacasa, en su carácter de Apoderado de las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL NICARAGUA INC", en el que manifiesta, por parte de dichas firmas, la aceptación del Decreto N° 144—DRN del 10 de Enero de 1971, por el cual se les otorga una concesión de Exploración de petróleo en la Plataforma Continental del Océano Atlántico, denominada "BLOQUE NORTE", de una extensión de (8.036) hectáreas y en el que a la vez pide como condición para la aceptación, sea subsanado el error de 9' que contiene la designación del área en uno de sus rumbos, cuando se dice: "y luego hacia el Norte hasta Latitud 14°50'08" Norte, siendo que en realidad debe leerse: "Y luego hacia el Norte hasta Latitud 14°59'08" Norte", como aparece

en el croquis que se acompañó a la solicitud original.

C o n s i d e r a n d o :

Que en realidad se ha comprobado el error cuya enmienda se pide como condición para la aceptación de la Concesión "BLOQUE NORTE" y que, no hay ninguna posibilidad de que al acceder a lo pedido se perjudique intereses de terceros por estar delimitada dicha área con el Mar Caribe y colindante únicamente con el lindero Norte de las Concesiones "BLOQUE MISKITO", "BLOQUE N° 1" y "BLOQUE AGUA AZUL" pertenecientes a las mismas solicitantes, por lo que cabe acceder a lo pedido.

P o r T a n t o :

De conformidad con las leyes ya citadas,

D e c r e t a :

Primero: Aclárase el Decreto N° 144—DRN del 10 de Enero de 1971, en el sentido, de que la delimitación del área de la Concesión "BLOQUE NORTE" que aparece en el visto de dicho Decreto se leerá así: Partiendo del Punto Inicial, Latitud 15°00' Norte y Longitud 81°54'00" Oeste, procediendo hacia el Este hasta Longitud 81°30' 00" Oeste; luego hacia el Sur hasta latitud 14°59' 08" Norte, y de este punto hacia la isobata que forma el lindero al Oeste del "BLOQUE AGUA AZUL". Siguiendo esta isobata hacia el Sur hasta 14°59'00" Norte se seguirá una línea al Oeste hasta llegar a 81°40'00" que es la división norte-sur entre el "BLOQUE 1" y el "BLOQUE MISKITO", y luego hacia el Norte hasta Latitud 14°59'08" Norte; de este punto hacia el Oeste hasta Longitud 81°54'00" Oeste, y finalmente hacia el Norte hasta el punto inicial a Latitud 15°00'00" Norte y Longitud 81°54'00" Oeste.

Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. — Notifíquese, inscribese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica la Resolución que a la letra dice:

Resolución N° 313—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta y uno. Las ocho de la mañana.

Visto el escrito presentado por el Doctor Oscar Sevilla Sacasa en su carácter de Apoderado de las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", en el que manifiesta por parte de dichas firmas, la aceptación del Decreto N° 144—DRN, del 10 de Enero de 1971,

aclarado por Decreto N° 151 del 9 de Febrero de 1971 y en el que adjunta la Garantía Irrevocable N° E-6110-56 expedida por el BANK OF AMERICA por cuenta de las firmas antes citadas para responder del cumplimiento de las obligaciones de la concesión de Exploración de Petróleo, denominada "BLOQUE NORTE", otorgada por el Decreto N° 144-DRN antes citado.

C o n s i d e r a n d o :

Que las firmas antes mencionadas han aceptado el otorgamiento de la concesión y que han constituido el Depósito de Garantía que ordena la Ley,

P o r T a n t o :

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

R e s u e l v e :

Primero: Autorízase a las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", para que inicien sus operaciones de Exploración en la concesión "BLOQUE NORTE", ante mencionada".

Segundo: Líbrese Certificación de los referidos Decretos y de esta Resolución para guarda de sus derechos. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Y a solicitud del Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Apoderado de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la Concesión de Exploración de Petróleo otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha. Esta Certificación se extiende firmada, rubricada y sellada con el Sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno.— *JUAN JOSE MARTINEZ L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

Autorízase a Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua para Iniciar Operaciones en Concesión "Bloque Agua Azul"

Reg. 879 — R/F 761937 — \$ 400.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio,

C E R T I F I C A :

Que en el Tomo Tercero, Páginas Números Ciento Treinta a Ciento Treinta y Dos del Li-

bro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que literalmente dice:

"Decreto N° 145—DRN"

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta, por las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY", Sociedad Anónima, constituida y organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", Sociedad Anónima, constituida y organizada conforme las leyes del Estado de California, ambas de los Estados Unidos de América, para que se le otorgue una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y gases naturales, sobre un área o zona de setenta y seis mil seiscientas cincuenta y tres (76.653) hectáreas de extensión, localizadas en la Plataforma Continental del Atlántico, denominada "Bloque Agua Azul" y delimitada así: Partiendo de un punto determinado por la intersección del paralelo 14 grados 30'00" con el meridiano 81 grados 40'00" se sigue hacia el Este hasta el meridiano 81 grados 30'00", de este punto se sigue por el mismo meridiano hacia el Norte hasta el paralelo 14 grados 59'08", después se sigue por este mismo paralelo hacia el Oeste hasta la intersección con la línea de profundidad de 200 metros (ISOBATHS), siguiendo sobre esta línea de profundidad al Sur hasta llegar a la intersección con el meridiano 81 grados 40'00"; continuando sobre este meridiano de 81 grados 40'00" al Sur hasta llegar al paralelo 14 grados 30'00" el punto de partida.

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales;

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de petróleo, que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país.

P o r T a n t o :

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Artículo 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

D e c r e t a :

Primero: Otorgar a las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", una Concesión de Exploración de Petróleo por el tér-

mino de tres (3) años, sobre un área o zona de una extensión de setenta y seis mil seiscientas cincuenta y tres (76.653) hectáreas, localizada en la Plataforma Continental del Atlántico, denominada "Bloque Agua Azul", con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta concesión otorga al solicitante, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Tercero: De conformidad con las ya citadas leyes, procedan las firmas antes mencionadas a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES DOLARES CON 25/100 (US\$19,163.25), dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Cuarto: El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Quinto: Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto, hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme a la técnica petrolera, con una inversión mínima de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES DOLARES CON 25/100 (US\$19,163.25), so pena de cancelarse su concesión si no cumple.

Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Inscríbase y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica la Resolución que a la letra dice:

"Resolución N° 314—DRN"

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta y uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Visto el escrito presentado por el Doctor Oscar Sevilla Sacasa en su carácter de Apoderado de las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", en el que manifiesta por parte de dichas firmas la aceptación del Decreto N° 145—DRN del 10 de Enero de 1971, y en el que adjunta

la Garantía Irrevocable N° E—6110—57 expedida por el BANK OF AMERICA por cuenta de las firmas antes citadas para responder del cumplimiento de las obligaciones de la concesión de exploración de Petróleo, denominada "BLOQUE AGUA AZUL", otorgada por el Decreto N° 145—DRN antes citado.

C o n s i d e r a n d o :

Que las firmas antes mencionadas han aceptado el otorgamiento de la concesión y que han constituido el Depósito de Garantía que ordena la Ley,

P o r T a n t o :

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

R e s u e l v e :

Primero: Autorízase a las firmas "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", para que inicien sus operaciones de exploración en la concesión "BLOQUE AGUA AZUL", antes mencionada.

Segundo: Librese Certificación del referido Decreto y de esta Resolución para guarda de sus derechos, — f) *JUAN JOSE MARTINEZ L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Y a solicitud del Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Apoderado de "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", se extiende la presente certificación, que constituye el Título original de la concesión de exploración de petróleo otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha. Esta certificación se extiende firmada, rubricada y sellada con el Sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — *JUAN JOSE MARTINEZ L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 870 — R/F 761791 — Valor ₡ 45.00

Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"OFNA-PON", "MELUDERM", "ARKOSTAT"

Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, catorce enero mil novecientos setentiuono. — *Eloy Albir Gutiérrez*, Registrador. — *Justo Ramos M.*, Secretario.

Reg. No. 871 — R/F 761790 — Valor ₡ 45.00

Roche International Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"MONTCLAIR", "MONCLAIR"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, catorce enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 916 — B/U 765278 — Valor ₡ 90.00

Armando Rugama Núñez, mediante apoderado solicita registro Marca:

FUNGICIDA TROPICAL -vomistop -OROTOXIL DUGIENIL-DERMOX - MICRO-ENEMA G. R.

Para: Clase 9.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de febrero de mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 899 — B/U 762363 — Valor ₡ 45.00

Armour Pharmaceutical Company, solicita registro Marca:

E N Z A R

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 901 — B/U 762116 — Valor ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

D I S Y S T O N

Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 febrero 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 869 — R/F 761792 — Valor ₡ 45.00

Canada Dry Corporation, solicita registro de:

FRYA y TIKY,

Para: Clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua cuatro febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 868 — R/F 761793 — Valor ₡ 45.00

The Quaker Oats Company, solicita registro de:

BRAVO

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 867 — R/F 761794 — Valor ₡ 45.00

The Upjohn Company, solicita registro:

CYTOSAR

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 866 — R/F 761795 — Valor ₡ 45.00

Productos Gedeon Richter (AMERICA) S. A., solicita registro:

"G E N C I L E N"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 865 — R/F 761796 — Valor ₡ 45.00

Texaco Inc., solicita registro de:

ULTRA

Para: Clase 18.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 864 — R/F 761797 — Valor ₡ 45.00

J. & E. Atkinson Limited, solicita registro de:

EXPLOIT

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 863 — R/F 761798 — Valor ₡ 45.00

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, solicita registro de:

GENAFOL, GENOLON y GENOPAK

Para: Clase 1.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 862 — R/F 761799 — Valor ₡ 45.00

Joseph E. Seagram & Sons, Inc., solicita registro de:

CANABAR,

Para: Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 904 — B/U 762338 — Valor ₡ 45.00
José Ramón Calvo, solicita registro Patente de Invención;

“APARATO HIGIENICO METALICO PARA SERVICIOS ESCUSADOS RURALES”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 872 — R/F 761789 — Valor ₡ 45.00
Chevron Research Company, solicita registro Patente Invención:

“N-ACIL DERIVADOS DE FOSFOROAMIDOTIOATOS-COMO INSECTICIDAS-44252”

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 874 — R/F 761786 — Valor ₡ 90.00
Formica Corporation, solicita registro Patentes Invenciones:

“MEJORAS EN PLACAS PARA REVESTIMIENTO DE MUROS-21928”

“UN LAMINADO DECORATIVO-22955”

“LAMINADOS DECORATIVOS-23299”

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 873 — R/F 761788 — Valor ₡ 45.00
Lovens Kemiske Fabrik, solicita Patentes Invenciones:

“NUEVOS DERIVADOS ACIDOS PENICILANICOS-388-405”

“METODO PARA PRODUCCION NUEVOS SULFAMILANTRANILICOS-380”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga.

3 1

Reg. No. 876 — R/F 761787 — Valor ₡ 90.00
Schering Aktiengesellschaft, solicita registro Patentes Invenciones:

“PROCEDIMIENTO PARA PRODUCCION DE 4-CLORO-FENILFORMAMIDINAS-2903”

“PROCEDIMIENTO PARA PREPARACION DE NUEVOS HALOGENO-ESTEROIDES-2745”

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 875 — R/F 761785 — Valor ₡ 90.00
Koninklijke Nederlandsche, solicita registro Patentes Invenciones:

“MEJORAS EN PROCEDIMIENTO PARA PREPARACION DE ACIDO-617309”

“MEJORAS EN O RELATIVAS A SOLUCIONES ACUOSAS DE OXITERACICLINA-6607516”
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 881 — R/F 685677 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana cinco marzo próximo, subastaráse finca treinticinco manzanas, Comarca Quisaura, esta jurisdicción.

Ejecuta: Mariano Pérez Martínez, a Ramón Pérez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, dieciséis febrero mil novecientos setentiuono. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. No. 883 — R/F 685678 — Valor: ₡ 45.00

Once mañana cinco marzo venidero, subastaráse finca treinticinco manzanas, Comarca Quisaura, esta jurisdicción.

Ejecuta: Magdaleno Pérez, a Genaro Pérez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Camoapa, dieciséis febrero mil novecientos setentiuono. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. No. 885 — R/F 685680 — Valor: ₡ 45.00

Doce meridianas seis marzo presente año, remataráse rústica ciento cincuenta manzanas, El Guayabo, Camoapa.

Ejecuta: Gabriel Hurtado a Fidel García.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, diecisiete febrero mil novecientos setentiuono. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. No. 884 — R/F 685679 — Valor: ₡ 45.00

Diez mañana seis marzo corriente año, subastaráse rústica noventa manzanas, Comarca Quisaura, esta jurisdicción.

Ejecuta: Santos Pérez a Fernando Pérez.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, diecisiete febrero mil novecientos setentiuono. — Orlando Solís S., Juez.

3 1

Reg. No. 931 — B/U 765167 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde ocho marzo corriente año, remataráse juego muebles, aparador.

Daisy Narváez vs. Lastenia Chávez.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, diecisiete febrero mil novecientos setentiuono. — Oriel Soto Cuadra.

1

Reg. No. 770 — R/F 762203 — Valor \$ 400.00

El día domingo 28 de febrero de 1971, en la Sala de remates de nuestra Agencia en MATAGALPA, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en MATAGALPA, detalladas a continuación cuyos dueños no la hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
65559	1 Puls. 12 grs.	66.60
65564	1 Corte	14.80
65605	1 Dije 5 grs.	22.20
65618	3 Anillos 8 grs.	37.00
65627	1 Cord. con dije 9 grs.	51.80
65649	1 Radio ZENITH.	87.60
65651	1 P. de chap. 4 grs.	21.90
65655	1 Collar., 1 p. de chap. 16 grs.	58.40
65656	1 Puls. 10 grs.	43.80
65670	1 Radio AIR LINE.	87.60
65672	1 Puls., 1 escl., 1 cad. con dije., 1 anillo 1 p. de chap. 37 grs.	204.40
65673	1 Puls. 35 grs.	146.00
65674	1 Cad. con dije 12 grs.	65.70
65684	1 Puls. 30 grs.	73.00
65704	1 Anillo., 1 p. de chap., 25 grs.	146.00
65718	1 Escl. 5 grs.	29.20
65722	1 Cord., 1 p. de arg., 1 dije., 1 anillo 11 grs.	58.40
65737	1 Puls., 1 anillo 16 grs.	87.60
65744	1 Cord., 1 puls. 26 grs.	146.00
65745	1 Puls. 30 grs.	146.00
65751	1 Puls. 16 grs.	65.70
65756	1 Anillo 2½ grs.	14.60
65772	1 Cad. con dije 25 grs.	131.40
65779	1 Escl., 1 anillo 6 grs.	29.20
65780	1 Puls. 7 grs.	26.28
65781	1 Anillo., 1 p. de chap. 5 grs.	21.90
65782	1 Cad. con dije., 1 p. de chap. 11 grs.	58.40
65810	1 Radio PHILIPS.	73.00
65834	1 Cord. con dije, 2 anillos 15 grs.	73.00
65845	1 Anillo 5 grs.	29.20
65848	1 Cad. con dije, 1 p. de arg. 1 puls. 1 cad. con dije., 2 anillos 12 grs.	51.10
65849	1 Cad. con dije 15 grs.	73.00
65867	1 Cad. con dije, 1 p. de arg., 1 prendedor, 1 escl. 2 anillos 14 gramos	58.40
65868	1 Puls. 11 grs.	43.80
65869	1 Puls. 14 grs.	58.40
65870	1 Cord., dije, 1 escl., 2 anillos 10 grs.	43.80
65871	2 Anillos 8 grs.	43.80
65888	2 Cad. con dije., 1 anillo., 1 puls. 1 p. de arg. 22 grs.	124.10
65889	1 Escl. 20 grs.	102.20
65890	1 Anillo 10 grs.	43.80
65892	1 Anillo 5 grs.	21.90
65894	1 Cad. con dije, 1 escl., 1 anillo 25 grs.	116.80
65895	1 Puls. 14 grs.	58.40
65896	1 Puls. 27 grs.	131.40
65921	2 Anillos 5 grs.	21.90
65924	1 Cad. con dije 35 grs.	58.40
65925	1 Escl. 40 grs.	109.50
65931	1 Cad. con dije 9 grs.	43.80
65934	1 Puls. 35 grs.	204.40
65942	1 Puls. 15 grs.	65.70
65943	1 Rifle	109.50
65944	1 Revólver cal. 38.	189.80
65945	1 Bicicleta pe.	58.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
65946	1 Mira estadia Ing.	124.10
65947	1 Nivel de mano Ing. KUKER.	43.80
65948	1 Maq. de coser SINGER.	832.20
65949	1 Teodolito WILD	832.20
65959	1 Cord. con dije 21 grs.	116.80
65971	1 Cad. con dije, 2 anillos, 1 p. de chap., 11 grs.	51.10
65972	2 Anillos 4 grs.	17.52
66032	1 Puls. 60 grs.	292.00
66046	1 Puls. 15 grs.	87.60
66048	1 Cad. con dije 5 grs.	11.68
66049	1 Cad. con dije 11 grs.	51.10
66056	1 Cad., 1 anillito 7 grs.	36.50
66059	1 Cad. 1 cord. 1 puls. 4 anillos 36 grs.	204.40
66063	1 Radio SINGER.	87.60
66069	1 Puls. 23 grs.	43.80
66070	1 Cad. con dije 6 grs.	21.90
66071	2 Cad., con dijes, 1 puls., 1 anillo, 1 prendedor 15 grs.	87.60
66075	1 Puls. 14 grs.	58.40
66077	1 Cord. con dije, 1 cad., 1 p. de chap., 1 anillo, 1 puls. 30 grs.	94.90
66078	1 Cad. 2½ grs.	14.60
66082	1 Maq. de coser MINERVA.	124.10
66083	1 Puls. No. 8 10 grs.	43.80
66087	1 Puls., 1 cord., con dije 33 grs.	175.20
66085	1 Cad. con dije., 1 p. de chap., 1 anillo, 1 p. de arg. 11 grs.	51.10
66088	1 Puls., 2 anillos 18 grs.	80.30
66089	1 Cord. con dije 26 grs.	116.80
66093	1 Cad. con dije, 1 puls. 21 grs.	102.20
66094	1 Anillo 17 grs.	80.30
66095	1 Cad. 5 grs.	14.60
66111	1 Collar de perla 17 grs.	72.00
66124	1 Cad. con dije 10 grs.	57.60
66129	1 Anillo con perla, 3 grs.	17.28
66132	1 Máquina de coser marca CAMEL	144.00
66142	1 Cord. 10 grs.	43.20
66146	1 Escl. 5 grs.	28.80
66154	1 Anillo 3 grs.	17.28
66163	1 Cad. con dije, 1 anillo 8 grs.	43.20
66178	1 Cord. con dije 5 grs.	28.80
66180	1 Puls. 23 grs.	100.80
66181	1 Cad. con dije 10 grs.	57.60
66214	1 Puls. 50 grs.	284.00
66216	2 Anillos 10 grs.	56.80
66221	1 Cad. con dije 7 grs.	35.50
66227	1 Puls. 8 grs.	42.60
66228	1 Corte	14.20
66232	1 Puls. 12 grs.	63.90
66233	1 Cad. con dije 9 grs.	35.50
66248	1 Cad. con dije, 2 prend. 1 puls. 20 grs.	113.60
66253	1 Cad. con dije 10 grs.	56.80
66260	1 Escl. 1 anillo 3 grs.	17.04
66281	1 Puls. 14g grs.	35.50
66286	1 Corte	14.20
66299	1 Anillo 11 grs.	49.70
66328	1 Collar 7 grs.	25.56
66340	1 Plancha eléct. TRAVELERS	21.00
66348	1 Puls. 20 grs.	112.00
66360	2 Cad. con dijes, 1 escl. 1 p. de chap. 2 anillos 25 grs.	126.00
66373	2 Anillos 9 grs	42.00
66374	1 Puls. 18 grs.	77.00
66389	1 Plancha eléct.	21.00
66393	1 Escl. 13 grs.	49.00
66395	1 Cad. con dije 10 grs.	56.00
66403	1 P. de chongos 2 ½ grs.	14.00
66407	1 Radio SHARP	84.00
66414	1 Puls. 7 grs.	35.00
66422	3 P. de chap. 5 grs.	28.00
66425	1 Puls. 12 grs.	56.00
66430	1 Cad. 2 ½ grs.	14.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
66431	1 Cad. con dije, 9 grs.	49.00	66695	1 Cord. 10 grs.	54.40
66469	1 Anillo 5 grs.	11.04	66704	1 Puls. 11 grs.	54.40
66483	1 P. de arg. 2 ½ grs.	13.80	66707	1 Anillo 15 grs.	68.00
66490	1 P. de arg. 3 grs.	13.80	66711	1 Cord. con dije 35 grs.	190.40
66502	1 Anillo 2 ½ grs.	13.80	66713	1 Escl. 14 grs.	54.40
66510	1 Cad. con dije 4 grs.	16.56	66714	1 Cad. con dije 20 grs.	95.20
66514	1 Anillo 2 ½ grs.	13.80	66729	1 Puls. 6 grs.	32.64
66516	1 Puls. 12 grs.	41.40	66731	1 Esc. 5 grs.	20.40
66528	2 Anillos, 1 p. chap. 9 grs.	48.30	66738	1 Cad. con dije, 1 p. de chongos 10 grs.	40.80
66536	1 Cad. con dije, 1 anillo 28 gramos	138.00	66740	1 Puls. 12 grs.	54.40
66537	1 Escl. 1 p. de arg. 2 anillos 19 gramos	96.60	66747	1 Cad. con dije, 1 anillo 10 gramos	47.60
66538	1 Revólver	207.00	66748	1 Puls. No. 8, 1 anillo 8 grs.	40.80
66539	1 Radio PHILIPS	69.00	66769	3 Anillo, 5 grs. 1 p. de chap.	27.20
66541	1 Cord. con dije 21 grs.	110.40	66773	1 Cad. con dije 20 grs.	108.80
66542	1 Escl. 1 p. de chap. 15 grs.	82.80	66775	1 Anillo 4 grs.	20.40
66543	1 Radio PHILIPS	103.50	66779	1 Escl. 39 grs.	204.00
66547	1 P. de chongos 3 grs.	13.80	66780	1 Puls. 1 anillo 14 grs.	68.00
66554	1 Escl. 1 anillo 26 grs.	138.00	66791	1 Cad. 1 puls. 1 anillo, 1 p. de arg. 40 grs.	204.00
66555	1 Cad. con dije, 2 escl. 24 grs.	124.20	66794	1 Puls. 1 cad. con dije, 1 puls. 23 gramos	95.20
66556	1 Puls. 15 grs.	69.00	66798	1 Cad. con dije, 1 anillo, 1 p. de arg. 21 grs.	108.80
66559	1 Cad. 2 dijes, 1 anillo 10 grs.	48.30	66799	1 Puls. 26 grs.	136.00
66561	1 Puls. 27 grs.	124.20	66800	2 Anillos, 1 escl. 14 grs.	68.00
66570	1 Cord. con dije, 1 escl. 1 p. de arg. 27 grs.	138.00			
66571	1 Puls. 19 grs.	96.60			
66572	2 Anillos, 1 p. de chongos 14 gramos	69.00			
66573	1 Cad. con dije 11 grs.	55.20			
66574	1 Esc. 32 grs.	165.60			
66575	1 Puls. con dije, 1 anillo 48 gramos	179.40			
66576	1 Cord. con dije 26 grs.	124.20			
66581	1 Puls. 20 grs.	82.80			
66583	1 Escl. 2 ½ grs.	13.80			
66585	1 Cad. con dije 10 grs.	55.20			
66586	1 Escl. 38 grs.	207.00			
66587	1 Cord. con dije 22 grs.	110.40			
66588	1 Puls. con dije 26 grs.	138.00			
66589	1 P. arg. 1 cad. con dije 1 anillo 25 grs.	124.20			
66591	3 Cord. 35 grs.	138.00			
66593	1 Cord. con dije 26 grs.	110.40			
66594	1 Puls. 31 grs.	138.00			
66595	1 Escl. 25 grs.	110.40			
66596	1 Anillo 14 grs.	69.00			
66604	1 Esc. 40 grs.	179.40			
66605	2 Puls. 40 grs.	179.40			
66606	1 Leontina dije 24 grs.	110.40			
66607	1 Puls. 1 p. de chongos 16 grs.	82.80			
66608	1 Puls. 9 mm.	207.00			
66609	2 Anillos 23 grs.	124.20			
66610	2 Puls. 1 cord. 1 anillo 20 grs.	110.40			
66611	3 Anillos 40 grs.	179.40			
66612	2 Cord. 29 grs.	117.30			
66613	1 Cord. 2 dijes 27 grs.	124.20			
66617	1 Puls. 30 grs.	124.20			
66618	1 Cord. con dije 20 grs.	110.40			
66620	1 Cad. 1 p. de chap. 5 grs.	27.60			
66623	1 Cord. con dije 21 grs.	96.60			
66628	1 Radio NATIONAL	82.80			
66630	1 Cad. con dije 10 grs.	34.50			
66633	2 Cad. con dijes, 1 escl. 10 grs.	41.40			
66637	1 Cad. con dije, 1 anillo 5 grs.	20.70			
66638	1 Cord. No. 8 con dije 21 grs.	62.10			
66649	1 Puls. 15 grs.	68.00			
66658	1 Puls. 10 grs.	54.40			
66661	1 Puls. 17 grs.	88.40			
66662	5 Anillos, 1 p. de chap. 18 grs.	54.40			
66674	2 Anillos 5 grs.	27.20			
66682	1 Cord. con dije, 1 anillo 15 gramos	61.20			
66689	1 Cad. con dije 10 grs.	54.40			
66691	1 Anillo 15 grs.	47.60			
66692	1 Dnje 11 grs.	40.80			
66693	2 Anillos 9 grs.	40.80			
66694	1 Puls. 15 grs.	68.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)
AGENCIA EN MATAGALPA

2 2

Reg. 902 — B/U 762487 — \$180.00

Subastaráse once mañana once marzo presente año, local este Juzgado mitad indivisa de Mercedes Grilkrist Delgado, finca urbana ciudad de Granada N° 3.580, folio 225, Tomo 34 Asiento 5° nueve por el fondo. Linderos, Norte: Calle Sur, Carmela Sequeira; Oriente, Callejón La Gaveta; Poniente, Rodolfo Mejía Navas. Finca N° 3.726, folio 266, Tomo 234, Asiento 6° veintitrés varas frente por todo fondo. Oriente, Andrés Mongalo; Poniente, Margarita Silva; Sur, Calle y Dolores Correa y Norte, Licenciada Mena. Ambas fincas calle Cuiscoma, Barrio La Cruz.

Ejecuta: Berta Cerna Samayoa vs. Mercedes Grilkrist Delgado.

Avalúo: \$5,000.00

Juzgado 3° Civil de Distrito. Managua, dieciséis febrero mil novecientos setenta y uno.— Guillermo Argüello Poessy. — Leda E. Ordóñez B.

3 2

Reg. 903 — B/U 762425 — \$135.00

Diez y media mañana seis marzo próximo, subastaráse en este Juzgado urbana en barrio San Luis en esta ciudad, con solar y construcciones modernas, inscrita este Registro Inmuebles con N° 41.435, Tomo 566, folio 91, Derechos Reales. Linda: Oriente, Avenida enmedio, Banco Nicaragüense; Poniente, enmedio Callejón San Luis; Norte, Emilia Chávez Saballos; y Sur, la misma señora.

Véndese ejecución José Barbosa Fajardo contra Freddy Martínez Tapia.

Base: Veintinueve mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diecinueve febrero mil novecientos setentuno. Ildenso Palma Martínez. — Ligia Duarte, Sria.

3 2

Reg. 910 — B/U 762570 — ₡ 90.00

Once mañana, seis marzo próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica San José 1.407 manzanas y 570 varas cuadradas, comprensión San Carlos, Departamento Río San Juan. Linderos: Oriente, Río Melchorita; Poniente, Montaña; Norte, abra telegráfica; Sur, Río San Juan.

Ejecuta: Antenor Ferrey a Ovidio Enríquez Ruiz.

Base: Veinte mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce febrero mil novecientos setentiuono. — Antonio Morgan, Srío.

3 2

Reg. 907 — B/U 737852 — ₡ 180.00

Once da la mañana cuatro marzo próximo subastaránse en este Juzgado siguientes predios: a) Finca de agricultura como a un cuarto de legua de Villa Telica, de cuatro manzanas; hay casa pajiza ocho varas, pozo, árboles frutales, cercada alambre púas tres hilos, lindante: Oriente, mediando camino, Cesáreo Mendoza; Norte, Aparicio Areas; Poniente, Cesáreo Mendoza; y Sur, Modesta Caballero; b) Lote terreno como a una legua al Norte de Telica, de como cinco manzanas de extensión, cercado alambre púas tres hilos, lindante: Oriente, mediando camino Modesta Caballero; Poniente, mediando camino, Rafael Canales y Modesta Caballero; Norte y Sur, Rafael Canales.

Base posturas: Cinco mil córdobas.

Ejecuta: Isolina Treminio de Mangas a Sucesión de Nicolás Treminio.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince febrero, mil novecientos setentiuono. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 932 — B/U 765392 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana doce marzo próximo, Juzgado Primero Local Civil, venderáse en martillo Televisor Marca General Electric No. W1091-837-I No. 732YOA de veintitrés pulgadas, color caoba sin funcionar, ni imagen ni sonido. Puede verse en oficina Sr. Juan Rueda.

Ejecuta: Juan Rueda a Ofelia de Zamora.

Juzgado Primero Local Civil Managua, veintidós de febrero mil novecientos setentiuono. — Mauricio Romero García, Juez 1o. Local Civil. — William Cranshaw h., Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 927 — R/F 737873 — Valor ₡ 45.00

Tomás Rodríguez, supletorio tres manzanas, Platanar: Sur, Santiago Caballero; Oeste, Félix Santeliz; Norte, Salvador Ballesteros; Este, Miguel Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinte febrero mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. No. 925 — B/U 752680 — Valor ₡ 45.00

Julio César Castellón solicita supletorio Chinandega lindante: Norte, Cristina de Santamaría; Sur, Pedro Reyes; Oriente, Santos Baca; Poniente, Juana Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 924 — B/U 757681 — Valor ₡ 90.00

Socorro Lira de Juárez, solicita título supletorio predio urbano situado barrio El Rosario esta ciudad lindante: Norte, Margarita Pineda; Sur, calle enmedio, Guadalupe González de Medrano; Oriente, Mérida de Navarrete; Poniente, calle enmedio, Miriam Bendaña Lagos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 923 — B/U 749642 — Valor ₡ 45.00

Juana López, solicita supletorio diez manzanas Santa Cruz: Oriente, Ramón Castillo; Occidente, Gabino Leiva; Norte, Orlando Castillo; Sur, Leoncio Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós enero mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 878 — R/F 657843 — Valor ₡ 45.00

Francisco Jarquín solicita supletorio predio rústico linda: Oriente y Sur, Agustina Hernández; Poniente, Leonardo Romero; Norte, Bernabé Romero.

Opóngase.

Juzgado Local Civil Paz Centro, ocho febrero mil novecientos setentiuono. — O. Berríos, Srío.

3 1

Reg. No. 877 — R/F 657844 — Valor ₡ 45.00

Francisca Ocampo Torres, solicita supletorio predio urbano, linda: Oriente, Gregorio Toruño; Poniente, Teresa Munguía; Norte, línea férrea; Sur, Manolo Martínez.

Juzgado Local Civil, Paz Centro seis febrero mil novecientos setentiuono. — O. Berríos, Srío.

3 1

Reg. No. 887 — R/F 749592 — Valor ₡ 90.00

Miguel Castellón y Fidelia Benavides de Castellón, supletorio tres manzanas, cuarto, Pueblo Nuevo: Oriente, Danilo Granera; Occidente, Adán López; Norte, Isidoro Morales; Sur, Jesús Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco septiembre mil novecientos setenta. — Lineado — Fidelia Benavides de Castellón. — Vale. — G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero, Srío.

Es conforme. — Hugo Daniel Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 891 — B/U 724082 — Valor ₡ 45.00

Gertrudis López Bolaños, solicita supletorio, rústica Telpaneca, diecisiete manzanas: Norte, Francisco García; Sur, Modesto Polanco; Oriente, Laura Gómez; Occidente, Vicente Cerbellón.

Opóngase.

Juzgado Distrito Somoto. Enero diez, mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srío.

3 1

Reg. No. 892 — B/U 724083 — Valor ₡ 45.00

Leonor de López, solicita supletorio rústica

Telpaneca treintiséis manzanas: Norte, Juan Mejía, otro; Sur, Occidente, Francisco Portillo; Oriente, Cecilio Talavera.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diciembre quince, mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srio.

3 1

Reg. No. 918 — B/U 733862 — Valor ₡ 90.00

Francisco Lavadie Nolasco solicita título supletorio mejoras dos predios rústicos rural doce manzanas sitio El Horno linda: Oriente, Adolfo Lanuza; Occidente, Banco Nicaragüense; Norte y Sur, Cella Casco. Predio urbano linda: Oriente, María Vindel; Occidente, Sucesión Yanes; Norte, Etelvina de Garmendia; Sur, Dolores Mendoza y Emelina de Bravo.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay diecisiete febrero del setentiuono. — Cayetano C. Garmendia, Srio. Especifico.

3 1

Reg. No. 919 — B/U 733861 — Valor ₡ 45.00

Agustín Reyes Calderón solicita título supletorio mejoras veinte manzanas sitio Apasopo, linda: Oriente, Pedro Reyes; Poniente, Gustavo Altamirano; Norte, Cruz Reyes; Sur, Matilde Calderón.

Opóngase.

Juzgado Unico Limay diecisiete febrero del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 1

Reg. No. 920 — B/U 714904 — Valor ₡ 45.00

Daniel Fuentes solicita supletorio "Tomabú", lindante: Oriente y Sur, de Antolín Cruz; Occidente, Cándida Cruz; Norte, Julián Centeno.

Opónganse término.

Juzgado Local Trinidad quince febrero mil novecientos setentiuono. — G. Tórrez G., Srio.

3 1

Reg. No. 943 — B/U 715339 — Valor ₡ 45.00

Carmen Rocha Bello, solicita título supletorio rústica, Comarca "Mapacha" Municipio San Lorenzo este Departamento, cien manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — S. de Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 944 — B/U 765391 — Valor ₡ 45.00

Santiago Rojas Vallecillo, solicita supletorio rústica: Norte, Dámaso Arauz, carretera San Diego; Oriente, Inés Vallecillo; Poniente, San Cayetano.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veinte febrero mil novecientos setentiuono. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 945 — B/U 765467 — Valor ₡ 45.00

Pablo Guerrero Mena, hermanos, solicitan supletorio rústico Diriomo, linderos: Oriente, Joaquín Bermúdez; Poniente y Norte, Narciso y José Flores; Sur, Francisco Ticay.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés diciembre mil novecientos setenta. — A. Morgan, Srio.

3 1

Reg. No. 946 — B/U 765466 — Valor ₡ 45.00

Isaura Mejía, solicita supletorio urbano Diriomo, estos linderos: Oriente, calle, Irma Castillo; Poniente, Salomón Mendoza; Norte, Dolores Mejía; Sur, Calle, Joaquín Morales.

Granada, veintitrés diciembre mil novecientos setenta. — A. Morgan, Srio.

3 1

Reg. No. 948 — B/U 765464 — Valor ₡ 45.00

Lucrecia Jaen Domínguez, solicita supletorio rústico jurisdicción Diriá, linderos: Oriente, Modesta Domínguez; Poniente, Pedro Quintanilla; Norte, camino; Sur, Eliseo Téllez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós diciembre mil novecientos setenta. — A. Morgan, Srio.

3 1

Reg. No. 947 — B/U 765465 — Valor ₡ 45.00

Manuel Castillo, solicita supletorio urbano, sitio Granada, linderos: Oriente, Calle Cementerio; Poniente, Arroyo; Norte, Pedro Lacayo; Sur, Carmen Lacayo.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once enero mil novecientos setentiuono. — A. Morgan, Srio.

3 1

Reg. No. 941 — B/U 715340 — Valor ₡ 45.00

Angela Barquero de Incer, solicita título supletorio propiedad urbana esta ciudad en la parte oriental.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, doce febrero de mil novecientos setentiuono. — S. de Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 942 — B/U 715338 — Valor ₡ 45.00

Santos Jarquín Arauz, solicita título supletorio rústica Comarca "Montes Verdes" Municipio Camoapa, este Departamento, ochenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete febrero mil novecientos setentiuono. — S. de Medina, Sria.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 917 — B/U 682217 — Valor ₡ 90.00

Josefa Zapata solicita arriendo terreno ejidal, ubicado "Pueblo Redondo", Telica, mide como cinco manzanas de extensión y dentro de los siguientes linderos: Oriente, Ernesto Areas; Poniente, camino enmedio, Marcellino Pereira; Norte, Lisímaco Calderón y Malpais y Sur, Petrona Avendaño Vda. de Pereira.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, diecisiete de febrero de mil novecientos setentiuono. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 7523 — B/U 582466 — Valor ₡ 90.00

Alejandra Caballero García solicita arriendo terreno ejidal, ubicado Las Marías, Telica. Mide tres cuartos y medio de extensión, linderos: Oriente, Carmen Romero; Poniente, camino en medio, Fanor Argüello; Norte, Evangelina Caballero y Antonio García y Sur, Josefana Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Telica veintiocho de

octubre de mil novecientos setenta. — Carlos M. Delgado Reyes, Srto. Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 7646 — B/U 582470 — Valor ₡ 90.00

Elias Leytón, solicita arriendo terreno ejidal, Comarca "Sanjón de Santo Cristo", Telica. Mide como seis manzanas de extensión, linderos: Oriente, predio del solicitante y Domingo Barreto; Poniente, camino enmedio, Ofilio Gurdían; Norte, camino enmedio, Polita Vega y Sur, Pablo, Juan y Emelina todos de apellidos Fonseca.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldie Municipal, Telica seis de noviembre de mil novecientos setenta. — Carlos M. Delgado Reyes, Srto. Municipal de Telica.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. 900 — B/U 746224 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. de once de febrero 1971, declaróse disuelto matrimonio de Francisco Santos Arévalo — Dora del Carmen Narváez.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Reg. 882 — R/F 950604 — ₡ 15.00

Por sentencia 8:10 a. m. del 5 de agosto 1968, declarase disuelto el matrimonio de Fernando Alaniz Balladares y María del Carmen Serrano. Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 926 — B/U 535562 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 4 de julio 1970, declaróse disuelto el matrimonio de Octavio Ramón Moncada y Berta Amalia Estrada, dictada Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 896 — B/U 740437 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó enero once año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Luis Napoleón Blanco y Nidia Gladys Obando.

Granada, febrero trece, mil novecientos setentuno. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 895 — B/U 740440 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó febrero cuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Catalina Valerio Guzmán y Trinidad Jarquín Jarquín.

Granada, febrero once, mil novecientos setentuno. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 894 — B/U 740441 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Grana-

da dictó uno febrero año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Andrés Rivera Sotelo y Jilma Duarte de Rivera.

Granada, febrero once, mil novecientos setentuno. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 893 — B/U 740442 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó enero ocho, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía César Antonio Cerda y Angela Urbina Navarro.

Granada, febrero dieciséis, mil novecientos setentuno. — Cony P. de Cruz, Secretaria.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 915 — B/U 737857 — ₡ 30.00

Manuel Martínez Marengo solicita decláresele herederos de bienes, derechos y acciones de doña Sonia Fonseca de Martínez, a sus hijos Gilberto, Marvin, Otilia y Reynaldo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete febrero mil novecientos setentuno. — Edoardo Bonilla, Secretario.

1

Reg. 923 — B/U 75274 — ₡ 30.00

Salomón Medina Morales unión hermanos Alicia de Estrada, Ileana de Santamaría, Jorge Alberto, Reynaldo Ambrosio, María Teresa, Angela, María Lourdes, Rosibel, Víctor Medina Morales, solicita decláreseles únicos universales herederos todos bienes, derechos, acciones muerte dejó su madre Sara Amelia Morales de Medina, consistente: predio urbano situado barrio La Libertad esta ciudad.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero dieciocho, mil novecientos setentuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 906 — B/U 761999 — ₡ 30.00

Blanca Adela González Balladares unión hermanos Azucena del Rosario, Melania del Socorro, María Lourdes, Wilfredo Antonio y Orlando Enrique González Balladares, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones morir dejó su padre Prudencio González Martínez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, vein-

tiséis enero, mil novecientos setentiuno. — I. Palma M.

1

Reg. 911 — B/U 724279 — ₡15.00

Aurora viuda de Díaz solicita decláresele heredera difunto esposo Eugenio Díaz unión Julio Ernesto, Roberto Anfbal, Evenor, Silvia, Osmin, Aurora Angelina Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho febrero mil novecientos setentiuno. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 75

Por primera vez citase y emplázase al procesado José Angel Olivas Peralta, quien es como de veinte años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle La Labranza de los Olivas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Jerónimo Torres Ly, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor y residente en el valle La Laguna de los Hernández, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciséis de febrero de mil novecientos setentiuno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza A., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, dieciséis de febrero de mil novecientos setentiuno. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 78

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alberto Miranda Zambrana, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Despacho, a de-

fenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Teresa Dávila de Sánchez, de calidades ignoradas en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Carlos Pérez Román, Juez de Distrito para lo Criminal. — Enrique Sánchez B., Secretario.

1

Reg. 79

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Jorge Castro Solís, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Félix Loáisiga Solís, ambos de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos coma si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Orlando Flores V. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, Diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Rimann Rocha Z., Srio.

1

Reg. 80

Por primera vez citase y emplázase al procesado Francisco Medina Vásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Dámaso Mondragón Rodríguez, de veintiún años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, diecinueve de febrero de mil nove-

cientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Estelí, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Elvia Lanuza A., Secretaria.

1

Reg 81

Por primera vez citase y emplázase al procesado Erasmo Gutiérrez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser cómplice en el delito de lesiones inferidas en la persona de Porfirio Chavarría González, de dieciocho años de edad, soltero,

agricultor y residente en San Joaquín de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza A., Sria.

Estelí, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Elvia Lanuza A., Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	GACETA	FECHA
MUNICIPALIDAD DE CORINTO		
Municipalidad de Corinto acuerda delinear amplios derechos de vía	Nº 176	Agosto 4/60
MUSEO Y ARCHIVO "RUBEN DARIO"		
Decreto Nº 477 de Educación Pública creando el Museo y Archivo "Rubén Darío"	Nº 64	Marzo 17/60
LETRA "N"		
BANCO NACIONAL		
Acuerdo Nº 5 en que se autoriza que el Banco Nacional puede comprar Bonos del Tesoro de los Estados Unidos hasta por cuatro millones de dólares	Nº 51	Marzo 2/60
Decreto Nº 1—L de 4 de abril de 1960 en virtud del cual se reforma la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua y la Ley de Prenda Agraria e Industrial. (Arto. 2, Inc. g)	Nº 91	Abril 27/60
Disposiciones del Banco Nacional suspendiendo efectos de la Ley de Instituciones Bancarias	Nº 111	Mayo 26/60
Autorización al Banco Nacional para préstamo por doce millones y medio para el Tuma	Nº 151	Julio 6/60
Se autoriza al Banco Nacional para que conceda préstamo al Banco, por decir al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua. (Ver Gaceta Nº 196 de 27 de agosto de 1960)	Nº 175	Agosto 3/60
Se autoriza al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua obtener un préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua. (Ver Gaceta Nº 175 de 3 de Agosto de 1960)	Nº 196	Agosto 22/60
CONGRESO NACIONAL		
Decretos de Clausura del Congreso Nacional y sus Cámaras	Nº 89	Abril 25/60
DISTRITO NACIONAL		
Se aprueba por el Distrito Nacional la "Urbanización Miraflores"	Nº 28	Feb. 4/60
Se prorroga por un año más el Presupuesto del Distrito Nacional aprobado por Acuerdo Nº 45 de 2 de enero de 1958	Nº 37	Feb. 15/60

LETRA "N"	GACETA	FECHA
El Banco Nacional otorgará garantías de Bonos del Estado. (Decreto 495 de 1 de abril de 1960)	Nº 85	Abril 23/60
<i>EMPRESA NACIONAL</i>		
Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Productos Lácteos. (Véase Gaceta Nº 231 de 11 de octubre de 1961)	Nº 97	Mayo 4/60
<i>GRANERO NACIONAL</i>		
Precios mínimos que debe pagar el Granero Nacional	Nº 66	Marzo 19/60
<i>INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO</i>		
Ley del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior. (INCEI)	Nº 245	Octubre 27/60
<i>INTERES NACIONAL</i>		
Se declara de interés nacional la inversión de 7 millones de córdobas para construcción de Hoteles	Nº 184	Agosto 13/60
<i>JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL</i>		
Reformas al Reglamento de elección, cese, etc., de los miembros del Consejo Directivo de la JNAPS	Nº 48	Feb. 27/60
<i>LOTERIA NACIONAL</i>		
Se reforman los artículos 37 y 74 de la Lotería Nacional por Acuerdo Nº 31 de 22 de Junio de 1960. (Disposición sobre Premios Mayores de Lotería)	Nº 154	Julio 9/60
<i>MONUMENTO NACIONAL</i>		
Será erigido un monumento nacional a los Héroes de San Jacinto	Nº 209	Sep. 12/60
<i>NAVEGACION AEREA</i>		
Convenio sobre Navegación Aérea Centroamericana	Nº 181	Agosto 10/60
<i>RESERVAS NACIONALES</i>		
Decreto Nº 7 DRN. Reservas Nacionales de Vanadio, Tungsteno y Melibdeno por un año en Nueva Segovia	Nº 141	Junio 24/60
<i>NICARAGUA</i>		
Se ratifica el Acuerdo de Servicio Aéreo entre Nicaragua y Perú	Nº 42	Feb. 20/60
Se ratifica el Pacto de Amistad entre Nicaragua y Costa Rica	Nº 53	Marzo 4/60
Reglamento General de Escuelas Primarias de Nicaragua (E. P.)	Nº 97	Mayo 4/60
Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua. (Ver Fe de Errata en Gaceta Nº 285 de 13 de diciembre de 1960). Véase reforma al Arto. 8 de la Gaceta Nº 145 de 29 de junio de 1963	Nº 211	Sep. 16/60
Estatutos de la Asociación de Representantes de Casas Extranjeras en Nicaragua	Nº 276	Dic. 2/60
<i>CARITAS DE NICARAGUA</i>		
Estatutos de "Cáritas de Nicaragua"	Nº 261	Nov. 15/60
<i>INDUSTRIALES TEXTILES DE NICARAGUA</i>		
Estatutos de la Asociación de Industriales Textiles de Nicaragua	Nº 203	Sep. 5/60
<i>NICARAGUENSE</i>		
Estatutos de la Federación Nicaragüense de Foot-Ball	Nº 48	Feb. 27/60
Estatutos de la "Federación Lasaliana Nicaragüense"	Nº 114	Mayo 24/60
<i>BANCO NICARAGUENSE</i>		
Autorización para fundar Sucursal del Banco Nicaragüense en Rivas	Nº 72	Marzo 26/60
Fúndase Sucursal del Banco Nicaragüense en Estelí	Nº 259	Nov. 12/60
<i>CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE-AMERICANO</i>		
Estatutos del Centro Cultural Nicaragüense-Americano de Masaya	Nº 34	Feb. 11/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES